



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE TIENDA EN LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

1. PRESCRIPCIONES GENERALES.-

El presente pliego tiene como objeto describir las características técnicas para la prestación del servicio de tienda en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid

2. LOCALES, INSTALACIONES Y MOBILIARIO.-

La prestación del servicio objeto del contrato se realizará en los locales que serán proporcionados por la Universidad.

El contratista se obliga, siempre que las necesidades del centro lo requieran, a trasladarse en un futuro a la nueva ubicación que se destine para estos servicios, sin que ello suponga modificación alguna de las cláusulas del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la conservación y adaptación del local facilitado por la Universidad.

Con carácter previo al inicio de la actividad se realizará una visita del local correspondiente del adjudicatario del contrato y un representante de la Facultad, y se levantará acta de entrega del local donde conste el estado de situación del mismo, y en su caso, el inventario correspondiente.

El contratista aportará para la prestación del servicio, los muebles, maquinaria y material fungible necesarios para el perfecto desarrollo del contrato, realizando a su cargo las reposiciones que fueran necesarias.

El mobiliario y material aportado por el contratista deberá reunir, a juicio de la Universidad, las debidas condiciones de calidad y prestancia.

El mantenimiento del local irá a cargo del contratista, así como los elementos de mera reposición de los locales.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones, fijas o móviles, a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento, tanto el material aportado, en su caso, por la Universidad como el aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación con responsabilidad por toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización, siendo por su cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente cuando se inutilice, deteriore o menoscabe por otro de idéntica calidad, marca y rendimiento.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los anteriores apartados será objeto de resolución del contrato.

3. AGUA. ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELÉFONO.-

Serán de cuenta del adjudicatario el consumo de energía eléctrica cuando el local disponga de contador de este consumo o sea instalado en un futuro, asimismo será por cuenta del adjudicatario el importe de las comunicaciones telefónicas necesarias para la buena marcha del servicio cuando no exista teléfono público en el centro.

4. PLAN DE INVERSIONES.

Durante la ejecución del contrato, si el adjudicatario propone la realización de inversiones (obras o instalaciones), éstas serán a su cargo y deberán ser previamente autorizadas y de forma expresa por la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid.

El incumplimiento de la citada obligación será objeto de resolución del contrato.

5. EXPLOTACIÓN Y SERVICIO.

Los servicios tendrán la condición de públicos y estarán dirigidos a todos los miembros de la comunidad universitaria. También se podrán utilizar por aquellas personas que por motivos laborales, profesionales u otros motivos relacionados con la actividad del centro acudan al mismo.

6. PERSONAL.

El personal que realice los trabajos a que se refiere el presente contrato pertenecerá totalmente a la empresa adjudicataria, con todos los derechos y obligaciones con arreglo a la legislación laboral social de aplicación.

La Universidad Complutense no tendrá relación laboral, jurídica o de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 171/2004. 30 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria se compromete a que el servicio se realice con el personal necesario para la correcta realización de los trabajos .

7. PERÍODO Y HORARIO DEL SERVICIO.-

El servicio se prestará de acuerdo con las necesidades del centro, durante todos los días hábiles del curso académico, de 09:00 horas hasta una hora antes de la terminación de la última clase, de lunes a viernes, excepto los sábados que el horario se adecuará a las necesidades del centro.

El servicio podrá interrumpirse, previa autorización de la Universidad, durante un mes consecutivo en las vacaciones de verano. Asimismo y en el caso de tener que efectuar un cierre de la instalación deberá solicitarse por escrito y ser autorizado.

El período de interrupción del servicio y el horario podrán ser variados, según las necesidades, cuando la Universidad lo considere preciso y previa audiencia de los adjudicatarios.

Los trabajos de carga y descarga de artículos se ajustarán a los horarios y necesidades que existan en los servicios de librería y de tienda, evitando en todo caso perturbaciones en la actividad normal del centro.

8. FACULTAD DE CONTROL E INSPECCIÓN

La Universidad se reserva la facultad de inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario del servicio de las cláusulas contenidas en este pliego.

Igualmente durante el período de vacaciones, el adjudicatario se compromete a la desinsectación y desratización en los lugares necesarios, a fin de mantener los recintos en perfectas condiciones de salubridad. Estos gastos serán de cuenta del contratista.

En cada centro de la Universidad se podrá constituir una Comisión de Reclamaciones y Control compuesta por representantes de los usuarios de los servicios y designados por el decano o director del centro.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados recogidos en el presente pliego, lleva implícito la rescisión inmediata del mismo, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

El resultado de las inspecciones y controles se plasmará en un informe que se remitirá directamente a la gerencia para la aplicación de las medidas oportunas.

9. LIMPIEZA Y RESIDUOS.-

La limpieza de los locales, y de los accesos principales a los mismos, correrá a cargo del adjudicatario que deberá mantenerlos siempre en perfectas condiciones higiénicas.

El adjudicatario es el responsable de la evacuación de los productos de desecho, los cuales deberán ser depositados, previa selección para su reciclaje, en un lugar apto para ello.

El transporte lo realizará el adjudicatario en las condiciones y frecuencia, adecuados a la normativa vigente en su momento.

10. PAGO DEL CANON.-

El contratista se obliga abonar a la Universidad Complutense de Madrid el importe del canon ofertado.

El canon anual se abonará por cuartas partes durante los diez primeros días de cada trimestre natural en la forma que la Universidad establezca.

En supuesto de demora en el pago del canon, la autoridad universitaria formulará al adjudicatario requerimiento escrito para que en el plazo indicado proceda al pago del mismo. Transcurrido dicho plazo sin realizarse, el órgano de contratación podrá proceder a resarcirse de la deuda mediante la ejecución parcial de la garantía.

En ningún caso, sea cual fuere el motivo, la Universidad Complutense de Madrid se verá obligada a indemnizar al adjudicatario en forma alguna. Únicamente podrá condonar el pago proporcional del canon establecido en el contrato cuando el centro permaneciese cerrado por causas imprevisibles durante un período superior a treinta días. No tendrán carácter de imprevisibles

los períodos de vacación escolar o declarados no lectivos por la Universidad. En el caso de que el servicio hubiese de ser cerrado por fuerza mayor, obras o reformas durante el tiempo de vigencia de este contrato, la Universidad informará al contratista en el plazo más breve posible.

11. CONDICIONES MÍNIMAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

Los adjudicatarios del servicio de Tienda en la Facultad de Bellas Artes ofrecerán a la venta material de papelería y material específico para los estudiantes de las titulaciones de la Facultad. La venta de cualquier tipo de material no relacionado con este objeto deberá ser autorizado por la Gerencia del Centro.

El incumplimiento de estas condiciones por el adjudicatario supondrá la consideración de ejecución defectuosa del contrato e implicará la posibilidad de imponer las penalidades recogidas en el punto 18 de la carátula del PCAP.

12. OTRAS CONDICIONES.-

Los adjudicatarios reconocen que la Universidad Complutense de Madrid, les cede en uso el local y las instalaciones en su caso. A la finalización del mismo, deberán devolver a la Universidad Complutense, en buen estado de conservación y funcionamiento (con el lógico desgaste por el uso), todas las instalaciones.

La Universidad queda totalmente exenta de responsabilidad relacionada con la explotación de los locales objeto del contrato, respecto a las obligaciones que el contratista haya contraído o contraiga en el futuro en material de personal, suministros, bienes o cualquier otro.

El pago del canon se entiende exclusivamente por la utilización del espacio del dominio público universitario.

Los adjudicatarios deberán explotar directamente el servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar o suscribir cualquier negocio jurídico que implique la explotación por terceros, sin perjuicio de lo previsto, con respecto a la cesión, en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los adjudicatarios se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad dentro del recinto de la librería que no sea propio de su función.

Los adjudicatarios habrán de someterse en todo momento a las decisiones que le afecten y que sean adoptados por la autoridad universitaria, dentro del área de su respectiva competencia.

13. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. REVERSIÓN.-

En el último trimestre de vigencia del contrato se comprobará que las instalaciones están en perfectas condiciones, lo que será realizado mediante visita del local por un representante de la Universidad y por el adjudicatario conjuntamente.

Si el resultado de la inspección no fuera satisfactorio, la Universidad requerirá al contratista su reparación, reposición o saneamiento inmediato.

Si no se realizara la subsanación en el plazo que se otorgue, la Universidad realizará las acciones necesarias, imputando su cuantía al adjudicatario mediante ejecución de la garantía definitiva.